



LEGISLATURA MUNICIPAL

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE JUANA DÍAZ

Apartado 1409
Juana Díaz, Puerto Rico

Tel. (787) 837-2185
Ext. 2222-2266-2224
legislaturajd@yahoo.com

ORDENANZA NUM. 021

SERIE 2025-2026

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 040, SERIE 2018-2019, QUE APROBÓ EL CODIGO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE JUANA DIAZ, EN SU CAPITULO VII, ARTICULO 2 PARA REGLAMENTAR EL FLUJO VEHICULAR DE LAS CALLES ALEDAÑAS A LA ESCUELA PEDRO ALBIZU CAMPOS, EN LAS CALLES 31 Y 34; PARA ENMENDAR SU CAPITULO VIII, SECCIÓN 37 SOBRE LIMITES DE VELOCIDAD EN CALLES MUNICIPALES, DE LAS PARCELAS DE AGUILITA DEL BARRIO SABANA LLANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE JUANA DIAZ Y DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA NUM. 019, SERIE 1999-2000.

POR CUANTO:

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 – Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (z) Ejercer todas las facultades, funciones y deberes que expresamente se le deleguen por cualquier ley, ordenanza, resolución municipal y las necesarias e incidentales para el desempeño adecuado a su cargo.

POR CUANTO:

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, mejor conocida como Código Municipal de Puerto Rico, establece en el Artículo 1.018 – Facultades, Deberes y Funciones Generales del Alcalde (h) Realizar de acuerdo con la ley todas las gestiones necesarias, útiles o convenientes para ejecutar las funciones y facultades municipales con relación a obras públicas y servicios para todos los ciudadanos.

POR CUANTO:

La ley 107 -2020- Código Municipal en su Artículo 1.008 (o), que autoriza a los municipios a *“Ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables”*.

POR CUANTO:

La Ley 107-2020, según enmendada y conocida como Código Municipal de Puerto Rico, dispone entre otros artículos; el Artículo 1.009 el cual dispone que el municipio tendrá poder para aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas. con penas de hasta un máximo de mil (\$1,000) dólares y/o, penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del Tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado. Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamentación deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse. Las infracciones a las ordenanzas municipales que reglamentan la circulación, estacionamiento y tránsito de vehículos de motor, se penalizarán de conformidad al procedimiento de multa administrativa establecido en la Ley 22-2000, según enmendada, conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.

Las ordenanzas que impongan sanciones penales se publicarán, en al menos, un periódico de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el municipio se encuentre dentro de la región servida por dicho periódico y comenzarán a regir diez (10) días después de su publicación...

POR CUANTO:

En Asuntos Nuevos de la Sesión Ordinaria del 22 de agosto de 2025, el honorable Edward R. Vázquez Levante, presentó, que se revisaran los rótulos de tránsito frente a la Escuela Pedro Albizu y se disminuya la velocidad frente a ésta.

- POR CUANTO:** El Honorable Edward R. Vázquez Levante solicitó que se enmiende la Ordenanza Núm. 019, Serie 1999-2000 sobre el tránsito al frente de la Escuela Pedro Albizu Campos en la Calle 31, que actualmente el tránsito discurre de Oeste a Este y se cambie de Este a Oeste; que se instalen dos (2) Rótulos de "NO ENTRE" en horarios de 6:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes en ambas esquinas en la entrada de la calle 31 en su intersección con la Calle 34; y que se le cambie al Rótulo Escolar que está instalado en la Calle 31 que indica una velocidad máxima de 25 millas se cambie a 15 millas. Además, indicó que esto beneficia a la mayoría de los residentes y especialmente a los padres a dejar a sus hijos en la Escuela y a que viren para el área Este de la Comunidad.
- POR CUANTO:** La Comisión de Transportación y Obras Públicas visitó el área el 1^{er} de diciembre de 2025, recomendando lo siguiente para atender el reclamo:
- a- Que se instalen dos (2) Rótulos de "NO ENTRE" de 6:00 am a 6:00 pm de lunes a viernes en ambas esquinas en la entrada de la Calle 31 en su intersección con la Calle 34 del Sector Aguilita, Barrio Sabana Llana, en el Municipio de Juana Díaz.
 - b- Que se establezca el límite de velocidad a 15 millas por hora en la calle 31 y, por consiguiente, que se le cambie al Rótulo Escolar que está instalado en la Calle 31, a 15 millas.
 - c- Además, indicó que esto beneficia a la mayoría de los residentes y especialmente a los padres a dejar a sus hijos en la Escuela y a que viren para el área Este de la Comunidad.
 - d- Derogar la Ordenanza Núm. 019, Serie 1999-2000 en todas sus partes.
- POR CUANTO:** Dichas recomendaciones han sido avaladas por la Comisión de Transportación y Obras Públicas de esta Legislatura Municipal para atender y brindar una solución práctica a la situación existente.
- POR TANTO:** **ORDENESE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DIAZ, PUERTO RICO.**
- SECCION 1:** Enmerdar la Ordenanza Núm. 040, Serie 2018-2019, conocida como el Código de Tránsito del Municipio Autónomo de Juana Díaz en, su Capítulo VII, Artículo 2, para instalar dos rótulos de "NO ENTRE" de 6:00 a.m. hasta las 6:00 p.m. en la entrada de la Calle 31, en su intersección con la Calle 34, del Sector Aguilita, Barrio Sabana Llana, en el Municipio de Juana Díaz.
- SECCIÓN 2:** Enmendar la Ordenanza Núm. 040, serie 2018-2019, conocida como el Código de Tránsito del Municipio Autónomo de Juana Díaz, en su Capítulo VIII, Artículo 37, establecer como límite de velocidad máximo 15 millas por hora en la calle 31, del Sector Aguilita, Barrio Sabana Llana, en el Municipio de Juana Díaz.
- SECCION 3:** Se deroga la Ordenanza Núm. 019, Serie 1999-2000 en todas sus partes.
- SECCIÓN 4:** **Se ordena al Director de Obras Públicas lo siguiente: instalar los rótulos correspondientes según establecido en esta ordenanza.**
- SECCION 5:** El incumplimiento con la Sección 1 de la presente Ordenanza, constituirá violación al Artículo 48 del Código de Tránsito Municipal vigente. Toda persona que viole las disposiciones de este Artículo incurrirá en falta administrativa y será sancionada con una multa de cincuenta (\$50.00) dólares.
- SECCION 6:** El incumplimiento con la Sección 2 de la presente Ordenanza, constituirá violación al Artículo 37, Sección (g), del Código de Tránsito Municipal vigente con las multas que correspondan según dicho artículo.

SECCION 7: Las demás disposiciones de la Ordenanza Núm. 040, Serie 2018-2019, quedan inalteradas.

SECCION 8: Esta Ordenanza por imponer sanción penal comenzará a regir diez (10) después de su aprobación y publicada en (1) uno o más periódicos de circulación general o de circulación regional, siempre y cuando el Municipio se encuentre dentro de la Región servida por dicho periódico.

SECCIÓN 9: Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Gerencia y Presupuesto adscrita a la Oficina de Presupuesto Municipal, al Comisionado de la Policía Municipal, al Comandante de la Policía Estatal, al Director de Obras Públicas Municipal, Director de la Escuela Pedro Albizu Campos y a los Residentes de la Calle 31 y Calle 34 del Sector Aguilita, para su conocimiento y acción correspondiente.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 12 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

Carmen L. Vega García

CARMEN L. VEGA GARCÍA
SECRETARIA EJECUTIVA
LEGISLATURA MUNICIPAL



Nydia Meléndez Maldonado

NYDIA MELENDEZ MALDONADO
PRESIDENTA
LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN Y APROBACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE ENERO DE 2026, EN JUANA DÍAZ, PUERTO RICO.

Juan C. Figueroa Vazquez
JUAN C. FIGUEROA VAZQUEZ
ALCALDE INTERINO

clv



CERTIFICACION

Yo, CARMEN L. VEGA GARCIA, SECRETARIA EJECUTIVA de la LEGISLATURA MUNICIPAL DE JUANA DÍAZ, PUERTO RICO, por la presente CERTIFICO:

Que la que antecede es una copia fiel y exacta de la ORDENANZA NÚM. 021, SERIE 2025-2026 APROBADA EN EL INICIO DE LOS TRABAJOS DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL AÑO 2026, CELEBRADA A LOS 12 DIAS DEL MES DE ENERO DE 2026.

PARA ENMENDAR LA ORDENANZA NUM. 040, SERIE 2018-2019, QUE APROBÓ EL CODIGO DE TRANSITO DEL MUNICIPIO AUTONOMO DE JUANA DIAZ, EN SU CAPITULO VII, ARTICULO 2 PARA REGLAMENTAR EL FLUJO VEHICULAR DE LAS CALLES ALEDAÑAS A LA ESCUELA PEDRO ALBIZU CAMPOS, EN LAS CALLES 31 Y 34; PARA ENMENDAR SU CAPÍTULO VIII, SECCIÓN 37 SOBRE LIMITES DE VELOCIDAD EN CALLES MUNICIPALES, DE LAS PARCELAS DE AGUILITA DEL BARRIO SABANA LLANA DEL TERMINO MUNICIPAL DE JUANA DIAZ Y DEROGAR EN TODAS SUS PARTES LA ORDENANZA NUM. 019, SERIE 1999-2000.

Estuvieron presentes los siguientes Legisladores:

Hon. Nydia Meléndez Maldonado, Presidenta de la Legislatura, Homero Ramos García, Hon. María del C. Vega Vázquez, Hon. Leopoldo Vega Vázquez, Hon. Natividad Soto Negrón, Hon. Nellie Sánchez Nazario, Hon. Minerva Marrero Rivera, Hon. Nicolás González Rodríguez, Hon. Mildred del C. Ramírez Márquez, Hon. Erick Pérez Ortiz, Hon. Marisol López Torres, Hon. Edward R. Vázquez Levante, Hon. Jacqueline M. Soto Vega, Hon. Isaac Santiago Echevarría y el Hon. Aníbal Díaz Hernández.

Ausente, pero excusado:

Hon. Steven G. Campos

La misma fue aprobada por unanimidad.

Que fue **CONSIDERADA Y APROBADA**, por el **ALCALDE INTERINO** a los 13 días del mes de enero de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.

Y para que así conste envío copia de esta debidamente certificada a:

Oficina de Presupuesto Municipal adscrita a la Oficina de Gerencia y Presupuesto del Gobierno de Puerto Rico
Comisionado de la Policía Municipal
Comandante de la Policía Estatal
Director de Obras Públicas Municipal
Director de la Escuela Pedro Albizu Campos
Residentes de la Calle 31 y Calle 34 del Sector Aguilita

Por lo tanto, **FIRMO, SELLO Y CERTIFICO**, la presente el día 13 de enero de 2026, en Juana Díaz, Puerto Rico.



crc

Sello Oficial